

5710

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 76-9-2018-MPT

Talara, 14 de setiembre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-9-2018-MPT de fecha 14-9-2018, Dictamen N° 27-09-2018-CAL-MPT, sobre **APROBACION DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) SECRETARÍA GENERAL Y UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 121-2018-MDLO/A de fecha 09 de agosto del 2018 se alcanza el expediente relacionado con la Ratificación de Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDLO/CM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos relacionados a la Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de cargo de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, para su debate y ratificación correspondiente.



Que, mediante Informe N° 730-08-2018-OPP-MPT de fecha 13 de agosto del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto requiere la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDLO/CM de la Municipalidad Distrital de Los Órganos que aprueba la modificación de 24 procedimientos administrativos relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y deroga los procedimientos administrativos numerados desde el ítem N° 93 al 130 aprobados por la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDLO/CM.

Que mediante Informe N° 1101-08-2018-OAJ-MPT de fecha 16 de agosto del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa una serie de observaciones respecto a la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDLO/CM, siendo estos subsanables, por lo que requiere a la entidad solicitante cumpla con levantar dichas observaciones.

Que, la Municipalidad Distrital de Los Órganos con Oficio N° 132-2018-MDLO/A de fecha 27 de agosto del 2018 cumple con subsanar las omisiones advertidas al pedido de ratificación de Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDLO/CM, adjuntando la relación de procedimientos administrativos aprobados según Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDLO/CM y el Inventario de Edificios y Terrenos Valorizados de Propiedad Municipal, a fin de que sean anexados al expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDLO/CM.

Que, mediante Informe N° 12-08-2018-IPC-OAT-MPT emitido por el Servidor Municipal CPC Inocente Pulache Carmen de la Oficina de Administración Tributaria de este Provincial, este concluye en la ratificación de la ordenanza municipal de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, la misma que cumple con los requisitos exigidos según Ordenanza Municipal N° 17-07-2018-MPT.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL señalando: PRIMERO se RATIFIQUE mediante Acuerdo de Concejo, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDLO expedida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos, por la que se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDLO/CM de fecha 11 de octubre del 2016 que modifica 24 procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, relacionados con la Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que deroga los procedimientos numerados del ítem N° 93 al 130 del TUPA; SEGUNDO se remita el expediente a la Comisión de Regidores correspondiente para que emita su dictamen correspondiente.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización

Municipalidad Provincial de Talara

territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, asimismo el Artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ordenanza Municipal Distrital N° 004-2018-MDLO/CM, que se somete a ratificación por parte de la Entidad Provincial, desde el punto de vista legal, tiene sustento en la dación de las precitadas normas legales que han modificado las situaciones jurídicas relacionadas con las licencias de funcionamiento, y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, respectivamente, más aun cuando con el Informe N° 438-08-2018-OAT-MPT, e Informe N° 12-08-2018-IPC-OAT-MPT, ambos de carácter técnico, emitidos por el personal de la Oficina de Administración Tributaria de esta Entidad Provincial, se da la opinión favorable para la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDLO/CM, de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, situación que se enmarca dentro del texto normativo regulado en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Talara. Asimismo, de la documentación que, con posterioridad se complementó por la Entidad Distrital mediante el Oficio N° 132-2018-MDLO/A, se aprecia que se cumple con los requisitos generales previstos en el Artículo 6° de la norma Provincial-Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 17-07-2018-MPT

Que de los actuados se tiene lo siguiente: De los actuados, así como lo que indica el pronunciamiento técnico del Área Tributaria de la Entidad Provincial, se tiene lo siguiente:

* Reportes emitidos por el Aplicativo Web "MI costo", que sustenta los costos de los procedimientos administrativos, respetando la mitología aprobada en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la metodología de simplificación administrativa aprobada con el decreto Supremo N° 007-2011-PCM.

a.1) Reportes de cálculo: objetos del costo, personal directo, material fungible, materiales no fungibles, amortización de intangibles, costos fijos, valores de inductores, Inductor de asignación de costos a procedimientos.

a.2) Reporte de resumen de costos: cuadro que consolida los costos unitarios de cada uno de los



Municipalidad Provincial de Talara

procedimientos administrativos.

* Tablas ASME de los procedimientos administrativos

* Informe Técnico, que contiene la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conllevan a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos.

* Organigrama de la Municipalidad Distrital, resaltando las unidades orgánicas y dependencias municipales que realizan los procedimientos administrativos.

* Informe de la Unidad de Recursos Humanos donde se detalla las remuneraciones de todo el personal de la Entidad Distrital, a través de los cuales se validan los montos considerados en los cuadros de estructura de costos por concepto de mano de obra.

* Informe de la Unidad de Logística que detalla los costos actualizados de los servicios básicos (agua, luz teléfono, internet, etc.), materiales, activos fijos, a través de los cuales se validan los montos considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de materiales fungibles, materiales no fungibles, servicios de terceros, costos fijos y activos fijos.

* Informe del área de correspondiente sobre las valorizaciones de las propiedades de la entidad (Palacio Municipal, equipos, cementerio, equipos de cómputo, impresoras, entre otros), a través de los cuales se validan los montos considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de depreciación de activos e intangibles.

* Informe de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentando la determinación de los costos de los procedimientos administrativos.

* Informe de la Oficina de Administración Tributaria, dando conformidad sobre los procedimientos y tasas que se establecen en el TUPA.

* Fichas técnicas de sustento técnico y legal firmadas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

* Informes de conformidad de las unidades orgánicas responsables a resolver los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de la Entidad Distrital.

- Con la mencionada documentación y contenido de la misma, se aprecia que se cumple con los requisitos específicos previstos en el Artículo 7° numeral 7.2 de la norma Provincial-Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 17-07-2018-MPT.

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que, las Ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, [...].

Que, como se puede apreciar de la Ordenanza Distrital que se analiza, ésta se ha elaborado dentro de los parámetros legales previstos en la norma Provincial - Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT y su modificatoria, aprobada con Ordenanza Municipal N° 17-07-2018-MPT, así como en el TUO de la Ley Procedimental citada y, al haber el área técnica- personal de la Oficina de Administración Tributaria, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, verificado los sustentos técnicos de la norma distrital aprobada por la Municipalidad de Los Órganos, y que dan la opinión favorable, -por ser las mencionadas dependencias las competentes en esta materia-, es que la Ordenanza Municipal N° 04-2018-MDLO/CM, cumple con los presupuestos normativos indicados, y es concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en consecuencia, en aplicación de la citada normativa, consideramos pertinente que, el Concejo Municipal apruebe la Ratificación de la Ordenanza Municipal en mención, y, para los efectos indicados, se debe expedir el Acuerdo de Concejo respectivo, debiendo previamente el expediente ser derivado a la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, para el Dictamen respectivo, y luego de ello, se eleve a Sesión de Concejo para la decisión correspondiente, acciones que sugerimos se realicen dentro del plazo de 30 días, según lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, plazo a computarse desde que se ingresó el expediente a esta Provincial el día 09 de agosto del 2018.



Municipalidad Provincial de Talara

necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente. La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos.

Que, en aplicación de las citadas normas, se aprecia que, el proyecto elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con los parámetros previstos en dicha normativa, más aun cuando, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80° numeral 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de esta Entidad Provincial administrar y reglamentar directamente la limpieza pública y el tratamiento de los residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio

Qué, a efectos de emitir la Comisión el presente dictamen, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Residuos Sólidos, Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA QUE INCORPORA FUNCIONES A LA SECRETARIA GENERAL Y A LA UNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS, la misma que cuenta con cuatro artículos (4).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Residuos Sólidos y Unidad Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA


ABG. FREDY SEBASTIAN RAMIREZ PAIVA
Secretario General


PROF. JUAN JOSÉ ROSAS HUIMAN
Alcalde Provincial (e)

Copias:

Interesados
GM
SG
OAJ
OPP
URS
ULO
Of. Regidores
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.